

Granada, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2019 00154 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta que la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fol. 110 a 112 del C-1), se acomoda a la realidad procesal, de conformidad con lo establecido en el inciso 3, artículo 446 del C.G.P., se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

443513aefca3f2eb429a9d9f3cde07c9b8de5e20ac878c0b1f71a517c8185a40

Documento generado en 27/07/2020 02:12:28 p.m.